Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 81

SE TO

Presentada por: Administración

Serie 1991-92

PARA RECLASIFICAR EL PUESTO NUMERO 23620 DE OFICINISTA I A OFICINISTA II EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACION, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DE LA TRANSACCION.

Por Cuanto

: A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la reclasificación del puesto número 23620 de Oficinista I a Oficinista II por evolución del puesto adscrito al Departamento de Salud y Educación, Programa del Centro de Salud.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1991.

Sección lra

: Reclasificar, como por la presente se reclasifica, el puesto número 23620 de Oficinista I a Oficinista II adscrito al Departamento de Servicios de Salud y Educación.

Sección 2da

: Dicho puesto tendrá las siguientes funciones:

Revisar los cómputos de las órdenes de compra y requisiciones del Departamento de Salud y Educación que le sean requeridos.

Pasar al libro de Registro de Compras, las requisiciones y órdenes de compra para ser registradas.

Enviar a las diferentes oficinas cualquier documento que le sea requerido relacionado con la Oficina de Compras y Suministro.

Atender cualquier llamada telefónica.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra

: Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes: Conocimiento de las prácticas generales de Oficina.

Algún conocimiento de administración aplicable a tareas de oficina.

Habilidad para preparar informes de alguna complejidad.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Habilidad para preparar y mantener récords de oficina.

Graduación de escuela superior. Un (1) año de experiencia en trabajo de oficina.

Sección 4ta

Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.

Sección 5ta

: Este puesto estará en la escala 3 con una retribución mensual de \$485 a \$645 en la estructura retributiva vigente.

Sección 6ta

: Este puesto de Oficinista II será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas en la Partida 46.10.21.111 Sueldos Puestos Regulares del Programa de Dirección del Departamento de Salud y Educación.

Sección 7ma

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente dspués de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 1991-92, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 1991.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Mialgros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan Fuentes Rodríguez, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.

Secretaria Asamblea Municipal